CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. AMG-CD-099-2026

FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GARAGOA** NIT: 800.025.608-8 **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA** REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA	**IVAN ALFREDO MURILLO ROJAS** CEDULA DE CIUDADANIA No. 7.182.081 DE TUNJA
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Dos (02) meses, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Garagoa; facultado para celebrar este tipo de contratos por el artículo 315 de la Constitución y la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la **IVAN ALFREDO MURILLO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 7.182.081 expedida en Tunja, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación Profesionales, previas las siguientes consideraciones contempladas en el estudio previo presentado por la Dirección Local de Salud, así: **1)** El Municipio de Garagoa, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política Artículo 2º *(…) "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en* las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". **2)** En línea con lo anterior, el Artículo 315 de la constitución Política de Colombia consagra, que al señor alcalde le corresponde entre otras funciones: "1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2) Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (…)". En ese contexto, le corresponde al alcalde municipal la dirección de la actividad administrativa del municipio, incluyendo la supervisión del cumplimiento de funciones y la prestación de servicios a su cargo. **3)** Que el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de los municipios frente a la dirección y coordinación del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, así mismo corresponde a la entidad territorial adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental. **4)** Que la Ley 1122 de 2007 establece en el Artículo 32, la salud pública como un conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. **5)** En este marco, la salud mental constituye un componente fundamental de la salud pública. La Ley 1616 de 2013, "por medio de la cual se expide la Ley de Salud Mental y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 1° disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana y señala en su artículo 4° que el Estado debe garantizar, entre otros aspectos, la promoción de la salud mental y la prevención del trastorno mental. **6)** La misma Ley 1616 de 2013, en su artículo 5°, define la promoción de la salud mental como una estrategia

intersectorial y un conjunto de procesos orientados a la transformación de los determinantes de la salud mental que afectan la calidad de vida, mientras que la prevención primaria comprende intervenciones dirigidas a impactar factores de riesgo relacionados con la ocurrencia de trastornos mentales, promoviendo el reconocimiento temprano de factores protectores y de riesgo y estando dirigida a individuos, familias y colectivos. **7)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución No. 3202 del 25 de Julio de 20216, por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y se dictan otras disposiciones. Es así como el Municipio deberá implementar las Rutas de Atención de acuerdo a las Prioridades en Salud definidas en los Planes Territoriales de Salud. **8)** En desarrollo de este marco normativo, mediante la Resolución 4886 de 2018 se adoptó la Política Nacional de Salud Mental, la cual establece un marco de actuación bajo un enfoque de derechos, intersectorial, corresponsable y equitativo, orientado a la promoción de la salud mental, la prevención de los problemas y trastornos mentales y el fortalecimiento de las acciones de atención integral e integrada. **9)** De igual manera, mediante la Resolución 1035 de 2022 se adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, instrumento de planeación que orienta las acciones de salud pública en los niveles nacional y territorial y que comprende, dentro de sus componentes, la dimensión de convivencia social y salud mental. Esta dimensión contempla acciones dirigidas a promover la salud mental y la convivencia, así como la prevención y atención integral de problemas y trastornos mentales y de diferentes formas de violencia. **10)** Que la Resolución 347 del 26 de Febrero de 2026, Por medio del cual se establece la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida, se emiten directrices para su implmentación en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones. Es así como en su Artículo 5. Se Crea el código Dorado. "(...) ARTÍCULO 5. CÓDIGO DORADO. Créase el Código Dorado de emergencias clínicas y comunitarias, como un protocolo de atención inmediata, integral y articulada frente a casos de conducta suicida en el territorio nacional, incluyendo ideación o intento, en los ámbitos clínico y comunitario, que permite la alerta ante las diferentes conductas, con una articulación interdisciplinaria entre los diferentes actores del territorio. (...) ". **11)** Que de acuerdo a la Resolución No. 511 del 6 de Noviembre de 2025 del Municipio de Garagoa, Por medio del cual se modifica, adecua y corrige parcialmente la Resolución No. 430 del 29 de Septiembre de 2025, por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de Planta de Personal de la Alcaldía Municipal de Garagoa, la Dirección Local de Salud, deberá dar cumplimiento a su Propósito Principal: Ejecutar y aplicar las políticas, programas y proyectos de salud pública y aseguramiento del municipio de Garagoa, garantizando la atención a la población vulnerable, la prestación de servicios en salud con calidad y el cumplimiento de la normatividad sanitaria. **12)** Que por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con un profesional en Psicología que, en atención a su formación y competencias profesionales, apoye a la Dirección Local de Salud en el desarrollo de acciones de promoción y prevención en salud mental en temáticas como: elaboración de Ruta de Atención en Salud Mental, implementación de la Estrategia Código Dorado, acompañamiento y seguimiento psicosocial y orientación a usuarios y familias, articulación con otras rutas de atención municipal y apoyo a las actividades de gestión documental relacionadas con el desarrollo del objeto contractual. **13)** Que el municipio de Garagoa, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 y 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 4 literal h, de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica de suficiente idoneidad y experiencia, que satisfaga la necesidad planteada. **14)** Que el plan de adquisiciones de bienes servicios y obra pública ara la vigencia 2025 establece la contratación del siguiente objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN SALUD MENTAL ESTABLECIDOS POR LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE GARAGOA. **15)** Teniendo en cuenta lo anterior y en atención al Plan de Desarrollo Municipal "PLAN DE DESARROLLO GARAGOA 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo 015 del 31 de MAYO de 2024 contempla:

Línea Estratégica:	GARAGOA CON INCLUSIÓN SOCIAL		
Sector:	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (19)		
Programa:	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903)		
Nombre del Producto:	SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL (1903011)		
Medido a través de:	VISITAS REALIZADAS (190301100)	Meta Producto a Cumplir:	4

16) Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del contrato lo constituye PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TÉCNICO Y

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

OPERATIVO A LA DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD EN LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CON ÉNFASIS EN SALUD MENTAL, PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00). **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO** El municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, previo cumplimiento de los pagos de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas), entrega de informe de actividades y certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato, lo cual significa que en este caso se utiliza la modalidad conocida como pago contra entrega. **PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que los pagos estarán sujetos a la programación mensual del PAC; el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El presente contrato se pagará con cargo al rubro

RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.19.1903.0300.1903011.008. 2.3.3.05.09.048.1914.1.3.3.4.22	FORTALECIMIENTO A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACA FUENTE 1.3.3.4.22 - R. B. DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	$6.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO		$6.000.000,00

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000517, de fecha 22 de septiembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contados desde la firma del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá ejecutar el objeto del contrato realizando las siguientes actividades: **1)** Apoyar a la Dirección Local de Salud en la ejecución y aplicación de las políticas, programas y proyectos de salud pública y aseguramiento del municipio de Garagoa, garantizando la atención a la población vulnerable, la prestación de servicios en salud con calidad y el cumplimiento de la normatividad sanitaria. **2)** Brindar acompañamiento a la Dirección local de Salud en la verificación y seguimiento de los casos de pacientes con enfermedad o trastorno mental que se remitan o se recepción en la dependencia. **3)** Brindar apoyo a la Dirección Local de Salud en la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud – RIAS en Salud Mental. **4)** Realizar acompañamiento y apoyo en la implementación de la Estrategia Nacional para el Cuidado Integral de la Salud en Personas con Conducta Suicida - Código Dorado. **5)** Brindar apoyo el desarrollo y organización de soportes para el cumplimiento del Plan de acción que apropie la Política de Participación Social - PPSS de conformidad con la Resolución 2063/2017, vigencia 2026 para su seguimiento. **6)** Realizar acompañamiento y recepción de los documentos a la Dirección Local de Salud en el proceso de Certificación de las personas con discapacidad y cuidadores. **7)** Participar de los Comités, Consejos y demás reuniones y eventos que le sean delegadas por la Dirección Local de Salud. **8)** Brindar apoyo a la Dirección Local de Salud en la respuesta a derechos de petición y requerimientos que le sean asignados relacionados con la ejecución de las actividades asignadas. **9)** Apoyar en la recepción y elaboración de PQRS de la Dirección Local de Salud para su trámite ante las EAPBS, IPS y Secretaría de Salud. **10)** Apoyar la organización documental de la dirección local de salud. **11)** Brindar apoyo en la elaboración del Informe de gestión y rendición de cuentas de la Dirección Local de Salud. **12)** Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas, con plena autonomía e independencia. **2)** Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia. **3)** Responder en los plazos que el Municipio de Garagoa, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5)** Colaborar con el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

y de asuntos relacionados con el mismo. **6)** Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. **7)** No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano. **8)** Prestar sus servicios de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Garagoa. **9)** Desplazarse dentro del territorio nacional en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10)** Mantener indemne a la Entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado, así como por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **11)** Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor los solicite, los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimiento establecido por el Archivo General de la Nación. **12)** Presentar informes mensuales de las actividades realizadas durante el periodo, informes que deberán estar aprobados por el supervisor del contrato. **13)** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **14)** Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial. **15)** Responder por todos y cada uno de los bienes, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y éste responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **16)** Observar los protocolos establecidos por el Municipio para la labor de apoyo requerida por la administración municipal de Garagoa y velar por el cumplimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el protocolo de bioseguridad adoptado para la Administración Municipal **17)** Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. **2)** Designar el supervisor para la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. **4)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y seguimiento para que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato se encontrara a cargo la Dirección Local de Salud, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **a.** Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **b.** Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; **c.** Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; **d.** En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. **e.** Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. **f.** Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato; **g.** Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

para efectuar el pago al CONTRATISTA; **h.** Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. **i.** Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato; **j.** Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor responderá solidariamente con el contratista de conformidad con el artículo 53 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011. Las divergencias que se presenten entre el SUPERVISOR y el CONTRATISTA, relacionados con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cualquier comunicación con el supervisor de establecen los siguientes contactos (098)-7500710 ext. 113,114 y 115, correo electrónico: direcciondesaludgaragoa@gmail.com. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. no es, en atención del objeto del contrato no se requiere que el contratista constituya póliza a favor del municipio de Garagoa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista al momento de la suscripción del contrato y simultáneamente con el acta de inicio deberá acreditar el último pago al sistema general de seguridad social o en su defecto el formulario de afiliación en los casos en los cuales no existe previa afiliación a salud o pensiones, con el pago del respectivo aporte y aportar una copia para el archivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Garagoa de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS:** en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **b) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. **PARÁGRAFO PRIMERO - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, pactan el siguiente procedimiento para la aplicación de lo previsto en relación con la imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento: **a)** El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el presente anexo o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al CONTRATISTA a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el CONTRATISTA. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: En el evento en que el contratista no satisfaga las expectativas de la entidad, el contrato se dará por terminado, sin que haya lugar a pago diferente al causado a la fecha de terminación, para tal fin bastará simplemente el informe del supervisor del contrato, debidamente sustentado, donde conste que el contratista con sus servicios no logra satisfacer las expectativas de la Alcaldía en torno a los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán al mecanismo de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al Municipio de Garagoa dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido a la Ley Colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2 numeral 4, literal h y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, siempre que existan saldos a favor del Municipio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa Boyacá.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO DE LAS PARTES: Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	IVAN ALFREDO MURILLO ROJAS
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO Ivancho.im45@gmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 – 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Vereda Quigua Abajo - Garagoa
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3112660765

VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes que en el intervienen en SECOP II y para su ejecución se requiere del Registro presupuestal. En constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

IVAN ALFREDO MURILLO ROJAS
Contratista

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar / Profesional Especializado/ Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón / Secretario de Despacho / Secretaria de Contratación _____

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la Plataforma de consultas Ma-PaQuality. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Garagoa